

**INFORME ASESORIA TRIBUTARIA CCSF
PLANES DE PAGO DE 60 CUOTAS
AMPLIACION DE OBLIGACIONES A INCLUIR**

A través de la RG 4541/2019 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) amplió el régimen de facilidades de pago, establecido por la RG 4477, permitiendo incluir las deudas vencidas hasta el 30 de abril último, en hasta 60 cuotas.

Además incorpora la posibilidad de incluir en éstos planes la deuda que se hubiera incluido en planes de pago cuya caducidad haya operado durante el mes de Julio 2019 o hayan sido rechazados a partir del 1° de Julio del mismo año. Para éstos planes el pago a cuenta deberá ser del 5% de la deuda consolidada.

Por otra parte se dispuso que la tasa de interés del plan de pago para las MiPyMES será del 2,5% mensual y el pago a cuenta del 1%.

En el siguiente cuadro resumimos las condiciones de financiación del plan para los distintos tipos de contribuyentes:

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y/O TIPO DE DEUDA	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	TASA EFECTIVA MENSUAL DE FINANCIAMIENTO: Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa de referencia TM20 en pesos de Bancos Privados publicada por el BCRA, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior a la consolidación o del trimestre calendario en el que vence la cuota, reducida a los porcentajes que se indican en cada caso:	TOPE DE TASA
Micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de empresas MiPyMES"	1%	60	60%	2,50%
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y Autónomos	1%	60	60%	2,50%
Planes de facilidades de pago previstos en el inciso d) del artículo 1	5%	36	80%	-
Resto de contribuyentes	5%	36	80%	-
	10%	48	70%	-
	20%	60	60%	2,50%